

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**IRIS MILÁN MOJICA
QUERELLANTES**

V.

**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA**

CASO NÚM.: NEPR-QR-2021-0017

**ASUNTO: Resolución sobre Moción de
Reconsideración**

RESOLUCIÓN

El 18 de marzo de 2022, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió una Resolución Final y Orden en el caso de epígrafe. El Negociado de Energía determinó desestimar la Querella presentada por la parte Querellante.

El 11 de marzo de 2022, la parte Querellante, por conducto de su representación legal presentó un escrito titulado *Moción Informativa y en Cumplimiento de Orden*, y el 5 de abril de 2022 presentó un escrito titulado *Moción Solicitando Reconsideración*, mediante el cual solicitó al Negociado de Energía reconsiderar su determinación sobre la Resolución Final y Orden emitida el 18 de marzo de 2022.

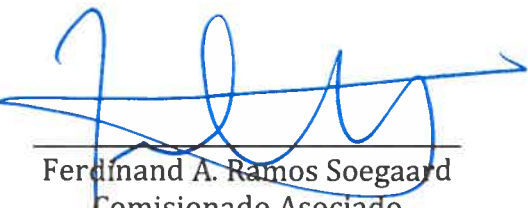
Mediante la presente Resolución el Negociado de Energía **ACOGE** la Moción Solicitando Reconsideración presentada por la parte Querellante. La misma será evaluada de conformidad con las disposiciones de la Sección 3.15 de la LPAU¹ y la Sección 11.01 del Reglamento 8543².

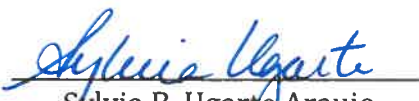
Notifíquese y publíquese.


Edison Avilés Deliz
Presidente


Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado


Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada


Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado


Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada



¹ Conocida como la *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto*, según enmendada.

² *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, 18 de diciembre de 2014.


CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 20 de abril de 2022. Certifico además que el 20 de abril de 2022 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2021-0017, he enviado copia de la misma por correo electrónico a irodriguez@diazvaz.law, gonzalezmilan@gmail.com y por correo regular a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**
Díaz & Vázquez Law Firm, PSC
LCDA. IRELIS M. RODRÍGUEZ GUZMÁN
PO Box 11689
San Juan, PR 00922-1689

IRIS MILÁN MOJICA
LCDO. EDGAR E. GONZÁLEZ MILÁN
PO BOX 2802
GUAYNABO, P.R. 00969-2802

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 20 de abril de 2022.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

